

sido partes Jesús Portales Martínez como denunciante y, como denunciado, Asbai Lahbib, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Asbai Lahbib, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al condenado D. ASBAI LAHBIB actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido la presente en Melilla a diecinueve de abril de dos mil doce.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSO DE SUPPLICACIÓN 2038/2011

E D I C T O

1063.-D. D.^ª M.^ª ANGELES MORENO BALLESTEROS, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2038/2011 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Ilmo. Sr. D. RAMÓN GÓMEZ RUÍZ, RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ. En Málaga a diecinueve de abril de dos mil doce. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 2038/2011 interpuesto por INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MELILLA, en fecha 22 de julio de 2011, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ.

F A L L A M O S: Que DESESTIMANDO el recurso de suplicación formulado por la INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA, debemos CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS la Sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Melilla de fecha 22.07.2011, dictada en los autos n° 106/2011, promovidos por la parte recurrente indicada frente a D. ÁNGEL RUBIO PÉREZ.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado WAFARIMI, MOUNIYALASMAK, NORA NAIYM, GUIZLANE BATZ, AHLAM MAKOURI, KARIMA LAKSAIR, SUMIA AARCHY OUASSIMA EL MOUHANDIS, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 5 de abril de 2012.

La Secretaria de la Sala.

M.^ª Angeles Moreno Ballesteros.